INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Jerécuaro

Cumplir es tarea de todos

H. AYUNTAMIENTO

2015-2018

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34 TREINTA Y CUATRO

DEL H. AYUNTAMIENTO 2015 – 2018.
JERÉCUARO, GTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ACTA DE AYUNTAMIENTO

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

En la Ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, siendo las **09:16 nueve horas con dieciséis minutos** del día **jueves 19 diecinueve de Octubre de 2017,** estando reunidos en el recinto oficial, Sala de Cabildos ubicada al interior de Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para celebrar la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria** de este órgano colegiado, presidida por el alcalde **Jorge Vega Castillo,** bajo el siguiente. ----------

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista e instalación legal de la asamblea. ----------

II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

III. Lectura del acta de la sesión anterior. ----------

IV. Oficio Numero 0439/2017 del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Solicita Modificación de la certificación 485/2017-18 de la sesión extraordinaria número 35 treinta y cinco, celebrada el día 21 veintiuno del mes de Junio de 2017, donde aparece el nombre de "Mi Casa

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

Diferente 2017" el cual pedimos que se modifique al nombre que aparece en Reglas de Operación 2017 que sería "Mi Hogar con Valores 2017".--------

V. Oficio Número 963/2017, del Lic. Ricardo Miguel Alejandri Vázquez, en atención al oficio número 176/2017 de fecha 12 de septiembre del 2017, se informa que una vez llevadas a cabo las verificaciones y revisiones a la documentación presentada por la empresa **"COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S.A. DE R.L. DE R.V."** esta dirección general a mi cargo no tiene inconveniente alguno en que se otorgue la anuencia municipal para para prestación de seguridad privada.-

VI. Oficio Número 964/2017, del Lic. Ricardo Miguel Alejandri Vázquez, en atención al oficio número 176/2017 de fecha 12 de septiembre del 2017, se informa que una vez llevadas a cabo las verificaciones y revisiones a la documentación presentada por la empresa **"COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V."** esta dirección general a mi cargo no tiene inconveniente en que se otorgue la anuencia municipal para la prestación de servicios de seguridad privada.

VII. Oficio Numero 327/2017,de la Coordinación General de Administración Financiera, solicita la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jerécuaro, Gto; para el Ejercicio Fiscal 2018.----------

VIII. Oficio sin Número, Suscrito por los Integrantes de la Comisión de Reglamentos, Solicita la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto., analizado por los integrantes de la Comisión de Reglamentos, del asunto turnado a esta comisión en el punto IV cuarto en Sesión Ordinaria Numero 21, celebrada el día 03 tres del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis; relativo a realizar el análisis del Reglamento del Sistema

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

DOY FE QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JERÉCUARO

Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto.----------

IX. Oficio Numero 032/2017, del Ing. Rene Martínez Torres Presidente del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, se remite para conocimiento las actividades realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, correspondiente a Enero-Agosto de 2017, entregando informe correspondiente a dicho periodo.----------

X. Oficio Circular N. 146, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, se comunica que en fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 se clausuraron los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el segundo receso del segundo año de ejercicios de esta legislatura, asimismo, se llevó acabo la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y la elección de la mesa directiva que fungirá durante el citado periodo , la cual quedo integrada de la siguiente forma:

Presidenta:	Diputada Angélica Casillas Martínez
Vicepresidenta:	Diputada Luz Elena Govea López
Primera Secretaria:	Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Segunda Secretaria:	Diputada Araceli Medina Sánchez
Prosecretario:	Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar

XI. Oficio Circular N. 157, del H Congreso del estado de Guanajuato, se remite iniciativa formulada por la diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fraccio9n XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

Guanajuato; Lo anterior, a efecto de que se remitan a este Congreso las observaciones que consideren pertinentes.----------

XII. Oficio Circular Numero 158, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, Se remite acuerdo aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión solemne celebrada el 25 de septiembre de 2017; junto con sus consideraciones, mediante el cual se declara <<Beneméritos del Estado a los diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Congreso Constituyente, que elaboro la Constitución Política de Guanajuato de 1917: Luis Pablo Bustamante, José María Ortega, José Zabulón Gregorio, Ponciano Puente Domenzain, Anastasio López Escobedo, José Trinidad Covarrubias, José J. López, Bartolomé Gutiérrez L., J. Cruz Torres Jr., Catarino Juárez, Alfonso Ayala, Juan Barrón, Jesús Delgado, Arnulfo M. Miranda, Ricardo A. Alamán y Manuel Delgado>>.-------

XIII. Oficio Circular Numero 159, del H. Congreso del Estadio de Guanajuato, se remite iniciativa por la que se reforma y adición la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, formulada por el Diputado Rigoberto paredes Villagómez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Lo anterior para el efecto de que remitan a esta Comisión de Derechos Humanos y atención a Grupos Vulnerables, con domicilio en Paseo del Congreso Numero 60, Colonia Marfil, Código Postal 36250, a más tardar el 9 de Octubre de 2017, los comentarios u observaciones que estimen pertinentes.----------

XIV. Oficio Circular Numero 161, del H. Congreso del Estado de Guanajuato., Se remite Iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, suscrita por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, Integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

Tercera Legislatura; Así mismo, se les informa que el plazo para que remitan sus propuestas y observaciones es de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.----------

XV. Oficio Numero 10286, Expediente 5.0, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, Se remite el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, relativos a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los fondos del Ramo 33 y de Obra Pública, por dicha administración municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio fiscal del año 2015.----------

XVI. Oficio sin Número, de los CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerreo Moreno y Miguel Terrazas Abeldaño regidores de la fracción del partido acción nacional (PAN) del H. Ayuntamiento, Relativo a observaciones realizadas por los regidores antes mencionados al contenido de su oficio Numero 267/2017, signado por el Contralor Municipal en fecha de 23 de junio de 2017, por medio de cual rinde su informe bimestral de actividades correspondientes a los meses de marzo-abril del ejercicio 2017.----------

XVII. Oficio sin número, del CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerrero Moreno y Miguel Terrazas Abeldaño Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional (PAN) del H. Ayuntamiento Municipal; Se remite para conocimiento del H. Ayuntamiento Análisis realizado al segundo Informe de Gobierno Municipal de Jerécuaro, por parte de los antes mencionados.----------

XVIII. Oficio sin número de la C. Elizabeth Aida Torres Vega, Regidora del H. Ayuntamiento 2015-2018, solicita lo siguiente:

SE CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JERECUARO GTO.

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

Primero. Tener por presentado la presente solicitud por estar ajustada a derecho.

Segundo. Una vez de haberle dado entrada a los argumentos solicito que el C. Jorge Vega Castillo en su calidad de Presidente Sustituto, y la Regidora C. Ma. De la Luz García Aguilar tengan a bien dirigirse con respeto, ética así como cumplir las leyes que de ellas emanan, ante este órgano colegiado.

Tercero. Que se instruya a la T.S. Secretaria de este H. Ayuntamiento, Lourdes Soto Rodríguez, envié copia al Contralor Municipal el Lic. Javier Patiño Cruz, para que proceda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Cuarto. Se gira copia del presente escrito al Congreso del Estado de Guanajuato, a la Contraloría del Estado de Guanajuato, la Unidad de Acceso a la Información Pública de Jerécuaro Guanajuato, así como a la Unidad de Acceso de Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP), enviando así una USB, para su conocimiento y fines legales que haya lugar.----------

XIX. Asuntos Generales.----------

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Pase de lista e instalación legal de la asamblea. ----------

Se llevo a cabo el pase de lista de asistencia, encontrándose la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, e instalando legalmente la asamblea con el quórum legal requerido, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria. --------

II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

DOY FE QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

Se aprueba por unanimidad la lectura del orden del día el sentido de la votación queda de la siguiente manera: 10 diez votos a favor 0 cero votos en contra.----------

III. Lectura del acta de la sesión anterior. ----------

Se somete a aprobación se dispense la lectura del acta de la sesión anterior

Aprobándose por mayoría quedando el sentido de la votación 07 siete votos a favor y 03 tres votos en contra de los regidores C. Elizabeth Aida Torres Vega; C. Miguel Terrazas Abeldaño y C. Yessica Paola Guerrero Moreno; (de la fracción del PAN). ----------

IV. Oficio Numero 0439/2017 del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Solicita Modificación de la certificación 485/2017-18 de la sesión extraordinaria número 35 treinta y cinco, celebrada el día 21 veintiuno del mes de Junio de 2017, donde aparece el nombre de "Mi Casa Diferente 2017" el cual pedimos que se modifique al nombre que aparece en Reglas de Operación 2017 que sería "Mi Hogar con Valores 2017".----------

El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad la Modificación de la certificación 485/2017-18 de la sesión extraordinaria número 35 treinta y cinco, celebrada el día 21 veintiuno del mes de Junio de 2017, donde aparece el nombre de "Mi Casa Diferente 2017" el cual se pidio que se modifique al nombre que aparece en Reglas de Operación 2017 que sería "Mi Hogar con Valores 2017" el sentido de la votación queda de la siguiente manera: 10 diez votos a favor 0 cero votos en contra. ----------

V. Oficio Número 963/2017, del Lic. Ricardo Miguel Alejandri Vázquez, en atención al oficio número 176/2017 de fecha 12 de septiembre del 2017, se informa que una vez llevadas a cabo las verificaciones y revisiones a la documentación presentada por la empresa **"COMERCIALIZADORA DE**

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JERÉCUARO

SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S.A. DE R.L. DE R.V." esta dirección general a mi cargo no tiene inconveniente alguno en que se otorgue la anuencia municipal para para prestación de seguridad privada.-

El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad otorgar la anuencia Municipal para prestar servicios de seguridad privada a la empresa "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S.A. DE R.L. DE R.V.", **el sentido de la votación queda de la siguiente manera: 10 diez votos a favor o cero votos en contra.** ----------

VI. Oficio Número 964/2017, del Lic. Ricardo Miguel Alejandri Vázquez, en atención al oficio número 176/2017 de fecha 12 de septiembre del 2017, se informa que una vez llevadas a cabo las verificaciones y revisiones a la documentación presentada por la empresa **"COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V."** esta dirección general a mi cargo no tiene inconveniente en que se otorgue la anuencia municipal para la prestación de servicios de seguridad privada.

El H. Ayuntamiento acuerda de manera unánime, otorgar la anuencia Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada a la empresa **"COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.". El sentido de la votación queda de la siguiente manera: 10 diez votos a favor y 0 cero votos en contra.** ----------

VII. Oficio Numero 327/2017,de la Coordinación General de Administración Financiera, solicita la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jerécuaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2018.----------

El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jerécuaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2018, el sentido de la votación queda de la siguiente manera: 10 diez votos a favor y 0 cero votos en contra. ----------

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.
DE LO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

VIII. Oficio sin Número, Suscrito por los Integrantes de la Comisión de Reglamentos, Solicita la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto., analizado por los integrantes de la Comisión de Reglamentos, del asunto turnado a esta comisión en el punto IV cuarto en Sesión Ordinaria Numero 21, celebrada el día 03 tres del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis; relativo a realizar el análisis del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto.----------

El H. Ayuntamiento aprueba por mayoría la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto., de igual manera se asienta que se adecuen los artículos relacionados a la condonación del pago por el servicio de agua potable, analizado por los integrantes de la Comisión de Reglamentos, del asunto turnado a esta comisión en el punto IV cuarto en Sesión Ordinaria Numero 21, celebrada el día 03 tres del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis; relativo a realizar el análisis del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, Gto; el sentido de la votación queda de la siguiente manera: 07 siete votos a favor y 03 tres votos en contra de *los Regidores CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerrero Moreno y Miguel Terrazas abeldaño de la Fracción de la Partido Acción Nacional (PAN).* ----------

IX. Oficio Numero 032/2017, del Ing. Rene Martínez Torres Presidente del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, se remite para conocimiento las actividades realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, correspondiente a Enero-Agosto de 2017, entregando informe correspondiente a dicho periodo.----------

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El H. Ayuntamiento se da por enterado de las actividades realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jerécuaro, correspondiente a Enero-Agosto de 2017, entregando informe correspondiente a dicho periodo ----------

Siendo las 09:58 Con fundamento en el artículo 68 Fracción II el C. Jorge Vega Castillo Solicita un Receso, para continuar la Sesión Ordinaria Numero 34, el día de mañana 20 de Octubre a las 8:30 AM.----------

Siendo las 08:46 ocho horas con cuarenta y seis minutos del día viernes 20 veinte de Octubre de 2017 se reanuda la Sesión Ordinaria Numero 34, encontrándose la ausencia de los Regidores C. Gabriela Rivera Ramos y Prof. José Antonio Aguilar Andrade de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el cual se ausenta por motivos personales.----------

X. Oficio Circular N. 146, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, se comunica que en fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 se clausuraron los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el segundo receso del segundo año de ejercicios de esta legislatura, asimismo, se llevó acabo la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y la elección de la mesa directiva que fungirá durante el citado periodo , la cual quedo integrada de la siguiente forma:

Presidenta:	Diputada Angélica Casillas Martínez
Vicepresidenta:	Diputada Luz Elena Govea López
Primera Secretaria:	Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Segunda Secretaria:	Diputada Araceli Medina Sánchez
Prosecretario:	Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

El H. Ayuntamiento se da por enterado que en fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 se clausuraron los trabajos de la Diputación Permanente que fungió durante el segundo receso del segundo año de ejercicios de esta legislatura, asimismo, se llevó acabo la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y la elección de la mesa directiva que fungirá durante el citado periodo , la cual quedo integrada de la siguiente forma:

Presidenta:	Diputada Angélica Casillas Martínez
Vicepresidenta:	Diputada Luz Elena Govea López
Primera Secretaria:	Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Segunda Secretaria:	Diputada Araceli Medina Sánchez
Prosecretario:	Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar

XI. Oficio Circular N. 157, del H Congreso del estado de Guanajuato, se remite iniciativa formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fraccio9n XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato; Lo anterior, a efecto de que se remitan a este Congreso las observaciones que consideren pertinentes.----------

El H. ayuntamiento se da por enterado de la iniciativa formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fraccio9n XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.----------

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

XII. Oficio Circular Numero 158, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, Se remite acuerdo aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión solemne celebrada el 25 de septiembre de 2017; junto con sus consideraciones, mediante el cual se declara <<Beneméritos del Estado a los diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Congreso Constituyente, que elaboro la Constitución Política de Guanajuato de 1917: Luis Pablo Bustamante, José María Ortega, José Zabulón Gregorio, Ponciano Puente Domenzain, Anastasio López Escobedo, José Trinidad Covarrubias, José J. López, Bartolomé Gutiérrez L., J. Cruz Torres Jr., Catarino Juárez, Alfonso Ayala, Juan Barrón, Jesús Delgado, Arnulfo M. Miranda, Ricardo A. Alamán y Manuel Delgado>>.----------

El H. Ayuntamiento se da por enterado del acuerdo aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión solemne celebrada el 25 de septiembre de 2017; junto con sus consideraciones, mediante el cual se declara <<Beneméritos del Estado a los diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Congreso Constituyente, que elaboro la Constitución Política de Guanajuato de 1917: Luis Pablo Bustamante, José María Ortega, José Zabulón Gregorio, Ponciano Puente Domenzain, Anastasio López Escobedo, José Trinidad Covarrubias, José J. López, Bartolomé Gutiérrez L., J. Cruz Torres Jr., Catarino Juárez, Alfonso Ayala, Juan Barrón, Jesús Delgado, Arnulfo M. Miranda, Ricardo A. Alamán y Manuel Delgado>>.----------

XIII. Oficio Circular Numero 159, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, se remite iniciativa por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, formulada por el Diputado Rigoberto paredes Villagómez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Lo anterior para el efecto de que remitan a esta Comisión de Derechos Humanos y atención a Grupos Vulnerables, con domicilio en Paseo del Congreso Numero 60, Colonia Marfil, Código Postal 36250, a más tardar el 9 de Octubre de 2017, los comentarios u observaciones que estimen pertinentes.----------

El H. Ayuntamiento se da por enterado de la iniciativa por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

JERECUARO

Mayores para el Estado de Guanajuato, formulada por el Diputado Rigoberto paredes Villagómez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Lo anterior para el efecto de que remitan a esta Comisión de Derechos Humanos y atención a Grupos Vulnerables, con domicilio en Paseo del Congreso Numero 60, Colonia Marfil, Código Postal 36250, a más tardar el 9 de Octubre de 2017, los comentarios u observaciones que estimen pertinentes.----------

XIV. Oficio Circular Numero 161, del H. Congreso del Estado de Guanajuato., Se remite Iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, suscrita por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, Integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura; Así mismo, se les informa que el plazo para que remitan sus propuestas y observaciones es de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.----------

El H. Ayuntamiento se da por enterado de la Iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, suscrita por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, Integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.----------

XV. Oficio Numero 10286, Expediente 5.0, del H. Congreso del Estado de Guanajuato, Se remite el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, relativos a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los fondos del Ramo 33 y de Obra Pública, por dicha administración municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio fiscal del año 2015.----------

El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad turnar a las dependencias correspondientes en este caso tesorería y obras públicas el asunto tratado para que se le dé el seguimiento y resolución necesaria, el sentido de la

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

votación queda de la siguiente manera: 08 ocho votos a favor y 0 cero votos en contra.----------

XVI. Oficio sin Número, de los CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerreo Moreno y Miguel Terrazas Abeldaño regidores de la fracción del partido acción nacional (PAN) del H. Ayuntamiento, Relativo a observaciones realizadas por los regidores antes mencionados al contenido de su oficio Numero 267/2017, signado por el Contralor Municipal en fecha de 23 de junio de 2017, por medio de cual rinde su informe bimestral de actividades correspondientes a los meses de marzo-abril del ejercicio 2017.—

Siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos se incorpora la C. Gabriela Rivera Ramos Regidora del H. Ayuntamiento de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional (PRI).----------

El H. Ayuntamiento se da por enterado de observaciones realizadas por los CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerreo Moreno y Miguel Terrazas Abeldaño regidores de la fracción del partido acción nacional (PAN) del H. Ayuntamiento antes mencionados al contenido de su oficio Numero 267/2017, signado por el Contralor Municipal en fecha de 23 de junio de 2017, por medio de cual rinde su informe bimestral de actividades correspondientes a los meses de marzo-abril del ejercicio 2017, el Contralor Municipal Lic. Javier Patiño Cruz con apoyo de su personal, presenta oficio número 337/207, con asunto: se atiende aclaración a todo el H. Ayuntamiento en respuesta al oficio de observaciones presentado por los regidores antes mencionados.----------

XVII. Oficio sin número, del CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerrero Moreno y Miguel Terrazas Abeldaño Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional (PAN) del H. Ayuntamiento Municipal; Se remite para conocimiento del H. Ayuntamiento Análisis realizado al segundo Informe de Gobierno Municipal de Jerécuaro, por parte de los antes mencionados.------

El H. Ayuntamiento se da por enterado del Análisis realizado al segundo Informe de Gobierno Municipal de Jerécuaro, por parte de los CC. Elizabeth Aida Torres Vega, Yessica Paola Guerrero Moreno y Miguel Terrazas

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

Abeldaño Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional (PAN) del H. Ayuntamiento Municipal.----------

XVIII. Oficio sin número de la C. Elizabeth Aida Torres Vega, Regidora del H. Ayuntamiento 2015-2018, solicita lo siguiente:

Primero. Tener por presentado la presente solicitud por estar ajustada a derecho.
Segundo. Una vez de haberle dado entrada a los argumentos solicito que el C. Jorge Vega Castillo en su calidad de Presidente Sustituto, y la Regidora C. Ma. De la Luz García Aguilar tengan a bien dirigirse con respeto, ética así como cumplir las leyes que de ellas emanan, ante este órgano colegiado.
Tercero. Que se instruya a la T.S. secretaria de este H. Ayuntamiento, Lourdes Soto Rodríguez, envié copia al Contralor Municipal el Lic. Javier Patiño Cruz, para que proceda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios.
Cuarto. Se gira copia del presente escrito al Congreso del Estado de Guanajuato, a la Contraloría del Estado de Guanajuato, la Unidad de Acceso a la Información Pública de Jerécuaro, Guanajuato, así como a la Unidad de Acceso de Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP), enviando así una USB, para su conocimiento y fines legales que haya lugar.----------

El H. Ayuntamiento se da por enterado.----------

Siendo las 10:00 diez horas la C. Gabriela Rivera Ramos Regidora del H. Ayuntamiento integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se retira.

Siendo las 10:01 diez horas con un minuto la C. Ma. De la Luz Garcia Aguilar Regidora del H. Ayuntamiento integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México (PEVM), se retira.----------

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

JERÉCUARO

XIX. Asuntos Generales.----------

Sin otro asunto por abordar, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, siendo las 10:04 diez horas con cuatro minutos del día viernes 20 veinte de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, firmando los que en ella intervinieron. ----------

FIRMAS DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34 TREINTA Y CUATRO:

C. JORGE VEGA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PERLA MARÍA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL

C. ALFONSO GONZÁLEZ UGALDE, REGIDOR

C. MA. DE LA LUZ GARCÍA AGUILAR, REGIDORA

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

C. JUAN MANUEL BECERRIL SOTO, REGIDOR

C. ELIZABETH AIDA TORRES VEGA, REGIDORA

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO JERECUARO, GTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

C. MIGUEL TERRAZAS ABELDAÑO, REGIDOR

C. *YESSICA PAOLA GUERRERO MORENO*, REGIDORA

PROFR. JOSÉ ANTONIO AGUILAR ANDRADE, REGIDOR

C. GABRIELA RIVERA RAMOS, REGIDORA

T.S. LOURDES SOTO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen a la Sesión Ordinaria número 34 treinta y cuatro del H. Ayuntamiento, de fecha 19 diecinueve del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete. ----------

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Exposición de Motivos
Municipio de Jerécuaro, Gto.

Consideraciones Generales.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos ha sido formulada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.
Se realizó de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se otorgan a los municipios entre otras facultades especiales la de elaborar la iniciativa con respecto a su Ley de Ingresos, lo cual coadyuva en beneficio del Gobierno Municipal y de los habitantes domiciliados en su territorio.
La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jerécuaro Gto. Para el Ejercicio Fiscal 2018, contiene los montos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que serán utilizados para satisfacer las necesidades de la población, ampliando la cobertura y haciendo más eficiente la prestación de los servicios públicos.
En este contexto se procedió a un incremento en los valores comprendidos en la presente iniciativa de ley en un 5%; porcentaje que se encuentra comprendido dentro del índice inflacionario pronosticado por el Banco de México para el Ejercicio Fiscal 2018.
Sin embargo no se modificaron las tasas comprendidas en la presente iniciativa de ley con el propósito de evitar un impacto negativo que afecte a los sujetos pasivos.
Cabe resaltar que la presente iniciativa de Ley de Ingresos además de contener las tasas, cuotas y tarifas que serán aplicables a los impuestos inmobiliarios, también prevé otras fuentes de ingresos previstos en la ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Guanajuato, las cuales el municipio de Jerécuaro a través del Órgano Hacendario podrá cobrar a los contribuyentes domiciliados en su territorio durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Los ingresos que se pronostica recaudar en la presente iniciativa, estarán estrechamente vinculados con el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018; el cual será ejercido en el marco del Plan de Gobierno Municipal, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

Jerécuaro

Cumplir es tarea de todos

Oficio: 327/2017.

Asunto: se remite Iniciativa de

Ley de Ingresos 2018.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JERECUARO. GTO.
P R E S E N T E .-

El que suscribe, LAE. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINSITRACION FINANCERIA DE JERECUARO, GTO., En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos; remito a usted para que sea considerado en el orden del día el siguiente asunto:

Aprobación de la Iniciativa de ley de ingresos para el Municipio de Jerécuaro, Gto., para el ejercicio fiscal de 2018.

Sin más por el momento me despido de usted enviándoles un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
Jerécuaro, Gto., a 02 de Octubre de 2017.

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 - 2018
JERECUARO, GTO.
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

L.A.E Marco Antonio González Ortega
Coordinador General de Admón. financiera

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 - 2018
Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos
JERECUARO, GTO.
02 OCT 2017
RECIBIDO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Miguel Tovarazas. a

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO.

PROYECCION RESULTADO DE INGRESOS

CUENTA				DESCRIPCIÓN	2017	2018
4				INGRESOS	203,532,727.51	214,129,361.69
4	4.1			INGRESO DE LIBRE DISPOSICION	83,670,058.35	87,853,571.78
4	4.1	4.1.1		IMPUESTOS	5,634,923.69	5,916,669.86
4	4.1	4.1.1	1101	FRACCIONAMIENTOS	2,409.69	2,530.17
4	4.1	4.1.1	1102	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	18,072.65	18,976.28
4	4.1	4.1.1	1103	PREDIAL	5,334,026.35	5,600,727.67
4	4.1	4.1.1	1104	TRASLACION DE DOMINIO	119,401.13	125,371.18
4	4.1	4.1.1	1105	DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	152,011.41	159,611.98
4	4.1	4.1.1	1106	EXPLOTACION DE BANCOS DE CANTERAS Y SIMILARES	9,002.46	9,452.58
4	4.1	4.1.2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
4	4.1	4.1.3		CONTRIBUCION DE MEJORAS	771,758.51	810,346.43
			3101	CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	759,710.08	797,695.58
			3102	CONTRIBUCION DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	12,048.43	12,650.85
4	4.1	4.1.4		DERECHOS	2,097,560.67	2,107,938.72
			4101	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE	239,461.32	251,434.39
			4102	SERVICIO DE PANTEONES	464,104.40	487,309.62
			4103	SERVICIOS DE RASTRO	117,025.18	122,876.44
			4104	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	88,182.08	92,591.18
			4105	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO	192,065.21	201,668.47
			4106	SERVICIO CATASTRAL Y PRACTICA DE AVALUOS	151,515.02	159,090.77
			4107	SERVICIO EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	129,504.95	135,980.20

			4108	EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS	190,297.71	199,812.60
			4109	EXP. DE PERMISOS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	26,480.04	27,804.04
			4110	EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	209,865.56	220,358.84
			4111	SERVICIO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	260.11	273.12
			4112	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO	90,363.22	94,881.38
			4113	OTROS DERECHOS	48,193.72	50,603.41
			4114	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES	60,242.15	63,254.26
4	4.1	4.1.5		PRODUCTOS	994,246.58	1,043,958.91
			5101	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	369,156.64	387,614.47
			5102	BAÑOS PUBLICOS	130,177.26	136,686.12
			5103	RENTA DE EDIFICIOS PUBLICOS	17,058.17	17,911.08
			5104	RENDIMIENTOS BANCARIOS	234,033.52	245,735.20
			5105	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	243,820.99	256,012.04
4	4.1	4.1.6		APROVECHAMIENTOS	945,224.91	992,486.16
			6101	RECARGOS	151,554.78	159,132.52
			6102	REZAGOS	381,369.60	400,438.08
			6103	GASTOS DE EJECUCION	50,198.57	52,708.50
			6201	MULTAS	341,613.93	358,694.63
			6301	OTROS INGRESOS	20,488.03	21,512.43
4	4.1	4.1.7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-
4	4.1	4.1.8		PARTICIPACIONES	73,316,354.00	76,982,171.70
			8101	FONDO GENERAL	48,290,984.73	50,705,533.97
			8102	FONDO DE FISCALIZACION	1,407,931.47	1,478,328.04
			8103	FONDO DE FOMENTO	17,528,827.69	18,405,269.28
			8104	ISAN (IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMOVILES NUEVOS)	463,471.57	486,645.15
			8105	IEPS (IMPUIESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS) Y EN GASOLINA Y DIESEL	4,678,366.42	4,912,284.74
			8106	IMPUESTOS SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	206,277.94	216,591.84
			8107	DERECHOS DE ALCOHOLES	740,493.98	777,518.68
4	4.1	4.1.9		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00	0.00
4	4.1	4.1.10		TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
4	4.1	4.1.11		CONVENIOS	0.00	0.00
4	4.1	4.1.12		OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00
4	4.2	4		TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	120,262,659.15	126,275,792.11
4	4.2	4.2.1	4.2.1.1	APORTACIONES	120,262,659.15	126,275,792.11
			1101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL (FAISM)	88,300,316.78	92,715,332.62
			1102	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIOS. (FORTAMUN)	27,359,374.55	28,727,343.28
			1103	REMANENTES	4,602,967.82	4,833,116.21
4	4.2	4.2.1	4.2.2.1	CONVENIOS	0.00	0.00
4	4.2	4.2.1	4.2.3.1	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00
4	4.2	4.2.1	4.2.4.1	TRANSF. SUBS. Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUB	0.00	0.00
4	4.2	4.2.1	4.2.5.1	OTRAS TRANSF. FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00

Miguel Corazar a

MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO.

RESULTADO DE INGRESOS

CUENTA				DESCRIPCION	2015	2016
4				INGRESOS	113,391,235.25	197,992,939.33
4	4.1			INGRESO DE LIBRE DISPOSICION	81,233,076.08	81,233,076.08
4	4.1	4.1.1		IMPUESTOS	5,470,799.69	5,470,799.69
4	4.1	4.1.1	1101	FRACCIONAMIENTOS	2,339.50	2,339.50
4	4.1	4.1.1	1102	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	17,546.26	17,546.26
4	4.1	4.1.1	1103	PREDIAL	5,178,666.36	5,178,666.36
4	4.1	4.1.1	1104	TRASLACION DE DOMINIO	115,923.43	115,923.43
4	4.1	4.1.1	1105	DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	147,583.89	147,583.89
4	4.1	4.1.1	1106	EXPLOTACION DE BANCOS DE CANTERAS Y SIMILARES	8,740.25	8,740.25
4	4.1	4.1.2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
4	4.1	4.1.3		CONTRIBUCION DE MEJORAS	749,280.11	749,280.11
			3101	CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	737,582.61	737,582.61
			3102	CONTRIBUCION DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	11,697.50	11,697.50
4	4.1	4.1.4		DERECHOS	1,949,088.04	1,949,088.04
			4101	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE	232,486.72	232,486.72
			4102	SERVICIO DE PANTEONES	450,586.80	450,586.80
			4103	SERVICIOS DE RASTRO	113,616.68	113,616.68
			4104	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	85,613.67	85,613.67
			4105	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO	186,471.08	186,471.08
			4106	SERVICIO CATASTRAL Y PRACTICA DE AVALUOS	147,101.96	147,101.96
			4107	SERVICIO EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	125,732.96	125,732.96
			4108	EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS	184,755.06	184,755.06
			4109	EXP. DE PERMISOS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	25,708.78	25,708.78
			4110	EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	203,752.97	203,752.97
			4111	SERVICIO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	252.53	252.53
			4112	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO	87,731.28	87,731.28
			4113	OTROS DERECHOS	46,790.02	46,790.02
			4114	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES	58,487.53	58,487.53
4	4.1	4.1.5		PRODUCTOS	965,287.94	965,287.94
			5101	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	358,404.50	358,404.50
			5102	BAÑOS PUBLICOS	126,385.69	126,385.69
			5103	RENTA DE EDIFICIOS PUBLICOS	16,561.33	16,561.33
			5104	RENDIMIENTOS BANCARIOS	227,217.02	227,217.01
			5105	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	236,719.40	236,719.41
4	4.1	4.1.6		APROVECHAMIENTOS	917,694.10	917,694.10

Miguel Enrazas a

			6101	RECARGOS	147,140.56	147,140.56
			6102	REZAGOS	370,261.75	370,261.75
			6103	GASTOS DE EJECUCION	48,736.48	48,736.48
			6201	MULTAS	331,664.02	331,664.02
			6301	OTROS INGRESOS	19,891.29	19,891.29
4	4.1	4.1.7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-
4	4.1	4.1.8		PARTICIPACIONES	71,180,926.20	71,180,926.20
			8101	FONDO GENERAL	46,884,451.19	46,884,451.19
			8102	FONDO DE FISCALIZACION	1,366,923.76	1,366,923.76
			8103	FONDO DE FOMENTO	17,018,279.50	17,018,279.50
			8104	ISAN (IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMOVILES NUEVOS)	449,972.40	449,972.40
			8105	IEPS (IMPUIESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS) Y EN GASOLINA Y DIESEL	4,542,103.32	4,542,103.32
			8106	IMPUESTOS SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	200,269.84	200,269.84
			8107	DERECHOS DE ALCOHOLES	718,926.19	718,926.19
4	4.1	4.1.9		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00	0.00
4	4.1	4.1.10		TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
4	4.1	4.1.11		CONVENIOS	0.00	0.00
4	4.1	4.1.12		OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00
4	4.2	4		TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	132,658,160.17	116,759,863.25
4	4.2	4.2.1	4.2.1.1	APORTACIONES	116,759,863.25	116,759,863.25
			1101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL (FAISM)	85,728,462.89	85,728,462.89
			1102	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIOS. (FORTAMUN)	26,562,499.56	26,562,499.56
			1103	REMANENTES	4,468,900.80	4,468,900.80
4	4.2	4.2.1	4.2.2.1	CONVENIOS	15,898,296.92	0.00
4	4.2	4.2.1	4.2.3.1	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00
4	4.2	4.2.1	4.2.4.1	TRANSF. SUBS. Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUB	0.00	0.00
4	4.2	4.2.1	4.2.5.1	OTRAS TRANSF. FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

D. Miguel Tovar

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La hacienda pública del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

TASAS

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	con edificaciones	sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta el año 2016, inclusive:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el año 1993:	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13 al millar		12 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2018, serán

los siguientes:

I. Inmuebles urbanos y suburbanos:

a) Valores unitarios del terreno por metro cuadrado:

Zona	Valor mínimo	Valor máximo
Zona comercial de primera	$1,530.03	$2,993.61
Zona comercial de segunda	$ 505.08	$1,349.61
Zona habitacional centro media	$ 600.45	$1,039.16
Zona habitacional centro económica	$ 373.10	$ 651.49
Zona habitacional media	$ 428.48	$ 650.01
Zona habitacional de interés social	$ 291.50	$ 537.80
Zona habitacional económica	$ 179.28	$ 405.16
Zona marginada irregular	$ 60.62	$ 134.65
Zona industrial	$ 123.89	$ 189.46
Valor mínimo	$ 51.00	

b) Valores unitarios de construcción por metro cuadrado:

TIPO	CALIDAD	ESTADO DE CONSERVACION	CLAVE	VALOR
MODERNO	SUPERIOR	BUENO	1-1	$7,897.95
		REGULAR	1-2	$6,522.13
		MALO	1-3	$5,423.21
	MEDIA	BUENO	2-1	$5,423.21
		REGULAR	2-2	$4,650.73
		MALO	2-3	$3,868.08
	ECONÓMICA	BUENO	3-1	$3,433.77
		REGULAR	3-2	$2,949.90
		MALO	3-3	$2,417.92

	CORRIENTE	BUENO	4-1	$2,515.56
		REGULAR	4-2	$1,939.90
		MALO	4-3	$1,402.07
	PRECARIA	BUENO	4-4	$877.38
		REGULAR	4-5	$676.25
		MALO	4-6	$384.77
ANTIGUO	SUPERIOR	BUENO	5-1	$4,448.13
		REGULAR	5-2	$3,585.34
		MALO	5-3	$2,706.50
	MEDIA	BUENO	6-1	$3,003.83
		REGULAR	6-2	$2,417.92
		MALO	6-3	$1,794.15
	ECONÓMICA	BUENO	7-1	$1,687.73
		REGULAR	7-2	$1,355.43
		MALO	7-3	$1,112.07
	CORRIENTE	BUENO	7-4	$1,112.07
		REGULAR	7-5	$877.38
		MALO	7-6	$779.75
INDUSTRIAL	SUPERIOR	BUENO	8-1	$4,607.02
		REGULAR	8-2	$4,165.40
		MALO	8-3	$3,433.77
	MEDIA	BUENO	9-1	$3,241.38
		REGULAR	9-2	$2,466.02
		MALO	9-3	$1,939.90
	ECONÓMICA	BUENO	10-1	$2,237.19
		REGULAR	10-2	$1,794.15
		MALO	10-3	$1,402.08
	CORRIENTE	BUENO	10-4	$1,355.43
		REGULAR	10-5	$1,112.07
		MALO	10-6	$918.19

Miguel Terrazas

	PRECARIA	BUENO	10-7	$783.70
		REGULAR	10-8	$580.07
		MALO	10-9	$384.77
ALBERCA	SUPERIOR	BUENO	11-1	$3,868.08
		REGULAR	11-2	$3,046.08
		MALO	11-3	$2,417.92
	MEDIA	BUENO	12-1	$2,706.51
		REGULAR	12-2	$2,272.19
		MALO	12-3	$1,741.68
	ECONÓMICA	BUENO	13-1	$1,794.16
		REGULAR	13-2	$1,456.00
		MALO	13-3	$1,262.16
CANCHA DE TENIS	SUPERIOR	BUENO	14-1	$2,465.28
		REGULAR	14-2	$2,072.50
		MALO	14-3	$1,652.56
	MEDIA	BUENO	15-1	$1,794.15
		REGULAR	15-2	$1,456.00
		MALO	15-3	$1,112.07
FRONTON	SUPERIOR	BUENO	16-1	$2,805.62
		REGULAR	16-2	$2,466.02
		MALO	16-3	$2,072.50
	MEDIA	BUENO	17-1	$2,037.53
		REGULAR	17-2	$1,741.68
		MALO	17-3	$1,355.43

II. Inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base por hectárea:

1. Predios de riego $ 8,632.50
2. Predios de temporal $ 3,554.75
3. Agostadero $ 1,705.22

4.	Cerril, monte e incultivable	$ 1,011.81

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

	Elementos	**Factor**
1.	**Espesor del suelo:**	
	a) Hasta 10 centímetros	1.00
	b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
	c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
	d) Mayor de 60 centímetros	1.10
2.	**Topografía:**	
	a) Terrenos planos	1.10
	b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
	c) Pendiente fuerte mayor 5%	1.00
	d) Muy accidentado	0.95
3.	**Distancias a centros de comercialización:**	
	a) A menos de 3 kilómetros	1.50
	b) A más de 3 kilómetros	1.00
4.	**Acceso a vías de comunicación:**	
	a) Todo el año	1.20
	b) Tiempo de secas	1.00
	c) No hay	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

Miguel Torrazas. a

b) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1.	Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	$7.97
2.	Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calles cercanas	$18.95
3.	Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	$39.32
4.	Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	$55.39
5.	Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	$67.03

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los criterios siguientes:

I. La determinación del valor unitario del terreno urbano se hará atendiendo a los siguientes factores:

- **a)** Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- **b)** Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá de considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- **c)** Índice socioeconómico de los habitantes;
- **d)** Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- **e)** Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. La determinación del valor unitario del terreno rústico se hará atendiendo a los siguientes factores:

- **a)** Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforman el sistema ecológico;

b) La infraestructura y servicios integrados al área; y

c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:

a) Uso y calidad de construcción;

b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y

c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I.	Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.9 %
II.	Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45 %
III.	Respecto de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente:

		TARIFA
I.	Fraccionamiento residencial "A"	$0.47
II.	Fraccionamiento residencial "B"	$0.34
III.	Fraccionamiento residencial "C"	$0.32
IV.	Fraccionamiento de habitación popular	$0.20
V.	Fraccionamiento de interés social	$0.20
VI.	Fraccionamiento de urbanización progresiva	$0.15
VII.	Fraccionamiento industrial para industria ligera	$0.21
VIII.	Fraccionamiento industrial para industria mediana	$0.21
IX.	Fraccionamiento industrial para industria pesada	$0.26
X.	Fraccionamiento campestre residencial	$0.50

Miguel Terrazas

XI.	Fraccionamiento campestre rústico	$0.21
XII.	Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	$0.28
XIII.	Fraccionamiento comercial	$0.51
XIV.	Fraccionamiento agropecuario	$0.16
XV.	Fraccionamiento mixto de usos compatibles	$0.32

SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 12.6%.

SECCIÓN SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%; excepto tratándose de espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 4.8%.

SECCIÓN SÉPTIMA
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA
IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	$5.86
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	$2.60
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	$2.60
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	$1.74
V.	Por metro cúbico de tepetate y tezontle	$0.24
VI.	Por metro cúbico de arena	$1.71
VII.	Por metro cúbico de grava	$1.71

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Miguel Terrazas a.

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

I. Servicio de agua potable.

a) Tarifas por servicio medido:

Servicio Doméstico
Consumos
Cuota base $ 83.90

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	
de 11 a 15 m3	$7.65
de 16 a 20 m3	$8.25
de 21 a 25 m3	$8.65
de 26 a 30 m3	$9.10
de 31 a 35 m3	$9.54
de 36 a 40 m3	$10.04
de 41 a 50 m3	$10.53
de 51 a 60 m3	$11.09
de 61 a 70 m3	$11.59
de 71 a 80 m3	$12.19
de 81 a 90 m3	$12.83
más de 90 m3	$13.03

La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensuales.

Servicio Comercial
y de servicios
Consumos
Cuota base $126.70

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	
de 11 a 15 m3	$12.50
de 16 a 20 m3	$12.72
de 21 a 25 m3	$13.56
de 26 a 30 m3	$13.93

Miguel Tervazas a

de 31 a 35 m3	$14.32
de 36 a 40 m3	$14.92
de 41 a 50 m3	$15.23
de 51 a 60 m3	$15.53
de 61 a 70 m3	$15.92
de 71 a 80 m3	$16.29
de 81 a 90 m3	$16.51
más de 90 m3	$16.91

La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensuales.

Servicio Industrial
Consumos
Cuota base $131.60

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	
de 11 a 15 m3	$13.37
de 16 a 20 m3	$13.97
de 21 a 25 m3	$14.54
de 26 a 30 m3	$14.91
de 31 a 35 m3	$15.31
de 36 a 40 m3	$15.99
de 41 a 50 m3	$16.28
de 51 a 60 m3	$16.60
de 61 a 70 m3	$17.03
de 71 a 80 m3	$17.44
de 81 a 90 m3	$17.67
más de 90 m3	$18.03

La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensuales.

Servicio Mixto
Consumos
Cuota base $110.49

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	
de 11 a 15 m3	$10.17
de 16 a 20 m3	$10.63
de 21 a 25 m3	$11.17
de 26 a 30 m3	$11.77
de 31 a 35 m3	$12.34
de 36 a 40 m3	$12.98

Miguel Terrazas C.

de 41 a 50 m3	$13.61
de 51 a 60 m3	$14.28
de 61 a 70 m3	$15.00
de 71 a 80 m3	$15.29
de 81 a 90 m3	$15.59
más de 90 m3	$15.76

La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensuales.

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	**Preescolar**	**Primaria y secundaria**	**Media superior y superior**
Asignación mensual en m^3 por alumno por turno	0.44 m^3	0.55 m^3	0.66 m^3

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tarifa correspondiente al servicio público contenida en esta fracción.

b) Tarifas fijas:

b) Tarifas fijas:

Doméstica

Mínima	$148.37
Media	$180.75
Alta	$261.90

Comercial y de servicios

Básico	$178.03
Medio	$334.17
Alto	$400.79

Miguel Barrozas a

Industrial	
Básico	$653.68
Medio	$726.34
Alto	$1,016.83
Mixto	
Básico	$163.19
Medio	$257.46
Alto	$331.35

Las escuelas públicas pagaran el 50% de esta tarifa.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas, se les aplicarán las cuotas contenidas en esta fracción de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Las tarifas contenidas en esta fracción se indexaran al 0.4% mensual.

II. Servicio de alcantarillado.

a) Por el servicio de alcantarillado se cubrirán a una tasa del 10% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán una cuota fija mensual de acuerdo a la tabla siguiente:

GIRO	CUOTA FIJA
Domésticos	$12.24
Comerciales y de servicios	$19.39
Industriales	$88.95
Otros giros	$20.77

Miguel Terrazas a

III. Tratamiento de agua residual.

La contraprestación por concepto de tratamiento de agua residual se cubrirá a partir de que entre en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales.

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 11% sobre el importe mensual de agua.

Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción II y pagarán una cuota fija mensual conforme a la siguiente tabla.

GIRO	CUOTA FIJA
Domésticos	$9.66
Comerciales y de Servicios	$15.38
Industriales	$71.61
Otros giros	$16.64

IV. Contratos para todos los giros.

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	$154.39
b) Contrato de descarga de agua residual	$154.39

V. Materiales e instalación para el ramal de agua potable.

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	$871.37	$1,208.06	$2,011.11	$2,484.75	$4,006.12
Tipo BP	$1,037.59	$1,374.14	$2,177.19	$2,650.82	$4,172.21

Miguel Zurrozas-a

Tipo CT	$1,713.74	$2,392.91	$3,249.81	$4,052.73	$6,065.35
Tipo CP	$2,392.91	$3,073.42	$3,928.85	$4,731.90	$6,745.90
Tipo LT	$2,455.59	$3,478.60	$4,440.43	$5,355.64	$8,077.81
Tipo LP	$3,599.58	$4,613.78	$5,558.15	$6,460.19	$9,157.76
Metro Adicional Terracería	$168.98	$255.02	$304.52	$364.35	$486.69
Metro Adicional Pavimento	$289.96	$375.88	$425.50	$485.17	$606.15

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

a) B Toma en banqueta

b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud

c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

a) T Terracería

b) P Pavimento

VI. Materiales e instalación de cuadro de medición.

Concepto	Importe
a) Para tomas de 1/2 pulgada	$376.71
b) Para tomas de 3/4 pulgada	$456.86
c) Para tomas de 1 pulgada	$625.13
d) Para tomas de 1 1/2 pulgadas	$998.55
e) Para tomas de 2 pulgadas	$1,367.22

Miguel Zuazo a

VII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) para tomas de 1/2 pulgada	$472.14	$1,023.02
b) para tomas de 3/4 pulgada	$517.99	$1,644.71
c) para tomas de 1 pulgadas	$1,843.72	$2,710.20
d) para tomas de 11/2 pulgadas	$6,894.97	$10,606.83
e) para tomas de 2 pulgadas	$8,640.36	$11,821.77

VIII. Materiales e instalación para descarga de agua residual.

	Tubería de PVC			
	Descarga Normal		Metro Adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	$3,029.46	$2,142.03	$604.34	$443.66
Descarga de 8"	$3,465.49	$2,585.66	$634.84	$474.28
Descarga de 10"	$4,268.78	$3,366.07	$734.39	$566.06
Descarga de 12"	$5,232.76	$4,360.55	$902.69	$726.75

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que esta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

IX. Servicios administrativos para usuarios.

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	Recibo	$7.41
b) Constancias de no adeudo	Constancia	$74.25
c) Cambios de titular	Toma	$74.25
d) Suspensión voluntaria	Cuota	$223.00

Miguel Terrazas .a

X. Servicios operativos para usuarios.

Concepto	Importe
a) Por metro cúbico de agua para construcción para fraccionamientos	$5.51
b) Por metro cuadrado de agua para construcción hasta 6 meses	$2.28
c) Limpieza de descarga sanitaria para todos los giros por hora	$249.67
d) Limpieza de descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los giros, por hora	$1,635.64
e) Reconexión de toma en la red, por toma	$252.69
f) Reconexión de drenaje, por descarga	$451.91
g) Reubicación del medidor, por toma	$148.63
h) Por metro cúbico de agua para pipas (sin transporte)	$16.22
i) Transporte de agua en pipa m^3/km	$4.97

XI. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales.

a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	$2,308.22	$867.94	$3,176.13
b) Interés social	$3,311.29	$1,237.61	$4,548.90
c) Residencial C	$4,050.66	$1,527.04	$5,577.69
d) Residencial B	$4,806.14	$1,816.28	$6,622.42
e) Residencial A	$6,413.61	$2,411.04	$8,824.64
f) Campestre	$8,101.73	$0.00	$8,101.73

Miguel Terrazas a

b) Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla, en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto y títulos a los precios contenidos en la tabla siguiente. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

	Concepto	Unidad	Importe
a)	Recepción títulos de explotación	m^3 anual	$4.13
b)	Infraestructura instalada operando	litro/ segundo	$98,369.22

XII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

	Concepto	Unidad	Importe
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m^2	Carta	$422.61
b)	Por cada metro cuadrado excedente	m^2	$1.70

La cuota máxima que se cubrirá por la carta factibilidad a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de $4,492.08

Los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de $148.09 por carta de factibilidad.

Miguel Toscazas a

Revisión de proyectos y recepción de obras			
	Para inmuebles y lotes de uso doméstico		**Importe**
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	$2,773.18
b)	Por cada lote excedente	Lote	$18.55
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote	$89.09
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	$9,159.96
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	$36.30

	Para inmuebles no domésticos		
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m^2	Proyecto	$3,574.56
g)	Por m^2 excedente	m^2	$1.44
h)	Supervisión de obra por mes	m^2	$5.65
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m^2	m^2	$1,072.38
j)	Recepción por m^2 excedente	m^2	$1.49

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

XIII. Incorporaciones no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo, tanto en agua potable como en drenaje.

Para drenaje se considerará el 80% del gasto máximo diario que resulte.

Concepto		**Litro/segundo**
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	$315,096.18

Miguel Zuazo a

b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes drenaje sanitario $146,374.49

XIV. Incorporación individual.

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	$1,742.87	$659.23	$2,402.11
b) Interés social	$2,318.78	$863.81	$3,182.59
c) Residencial C	$2,864.45	$1,076.08	$3,940.56
d) Residencial B	$3,400.92	$1,273.09	$4,674.00
e) Residencial A	$4,531.59	$1,697.36	$6,228.96
f) Campestre	$6,060.81	$0.00	$6,060.81

XV. Por la venta de agua tratada.

Por suministro de agua tratada, por metro cúbico $3.13

XVI. Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:

1. De 0 a 300 el 14% sobre el monto facturado.

2. De 301 a 2,000 el 18% sobre el monto facturado.

3. Más de 2,000 el 20% sobre el monto facturado.

b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de por m^3 $0.29

Miguel Terrazas a

hidrógeno) fuera del rango permisible

c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga	por kilogramo	$0.40

SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 15. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	**$1,086.91**	**Mensual**
II.	**$2,173.82**	**Bimestral**

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 16. Para los efectos de la determinación de la tarifa 2017, se consideró aplicar un Factor de Ajuste Tarifario del 5.43%, al resultado del cálculo determinado por el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato, derivado del crecimiento promedio en los tres últimos ejercicios de los elementos que inciden en los costos de facturación y que se reflejan en la tarifa 5-A que la Comisión Federal de Electricidad aplica al servicios de Alumbrado Público.

Miguel Zarazua a

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

		URBANO	RURAL
I.	Por inhumación en fosa o gaveta		
	a) En fosa común sin caja	EXENTO	EXENTO
	b) En fosa común con caja	$38.24	$27.53
	c) Por un quinquenio	$205.05	$146.92
	d) A perpetuidad	$703.95	$503.51
	e) Costo por gaveta	$2,061.36	EXENTO
	f) Costo por fosa de dos metros cuadrados	$5,213.83	
II.	Por permiso para depositar restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	$469.82	$149.92
III.	Por permiso para colocar lápida en fosa o gaveta	$174.46	$ 82.60
IV.	Por permiso para construcción de monumentos en panteones municipales	$174.46	EXENTO
V.	Por permiso para el traslado de cadáveres para inhumación fuera del Municipio	$165.27	$116.30
VI.	Por permiso para cremación de cadáveres	$221.91	$157.64
VII.	Por exhumaciones:		
	a) En fosa común	$146.90	$104.06
	b) En gaveta	$165.27	$116.30

Miguel Zurrozas a

SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 18. Los derechos por el servicio de degüelle en rastro se causarán y liquidarán por cabeza, de conformidad con las siguientes tarifas:

I.	Ganado bovino	$45.15
II.	Ganado ovicaprino	$13.11
III.	Ganado porcino	$17.47
IV.	Aves	$3.92

SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 19. Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial, por evento o jornada de 8 horas, a una cuota de $356.58

SECCIÓN SEXTA
POR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 20. Los derechos por la prestación del servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán por vehículo conforme a la siguiente:

Miguel Zarazua a

	TARIFA	
I.	Por otorgamiento de concesión	$6,952.29
II.	Por la transmisión de derechos de concesión	$6,952.29
III.	Por refrendo anual de concesión	$694.75
IV.	Por permiso eventual por mes o fracción	$114.77
V.	Por permiso para servicio extraordinario, por día	$229.55
VI.	Por constancia de despintado	$48.98
VII.	Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	$146.90
VIII.	Por autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, por año	$869.21

SECCIÓN SÉPTIMA
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 21. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

	TARIFA	
I.	Por elemento por evento particular	$367.29
II.	Por expedición de constancias de no infracción	$59.67

Miguel Enrazos a

SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán, por vehículo a una cuota de $5.10 por hora o fracción que exceda de 15 minutos. Tratándose de motocicletas y bicicletas se pagará $3.15 por día.

SECCIÓN NOVENA
POR LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICA Y CASAS DE LA CULTURA

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de casa de la cultura se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I.	Por inscripción en talleres locales	$90.36
II.	Por mensualidad a curso en talleres locales	$90.36
III.	Por semestre a curso en talleres en comunidades	$90.36

SECCIÓN DECIMA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Miguel Terrazas

Artículo 24. Los derechos por los servicios de asistencia y salud pública a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

		TARIFA
I.	Consulta médica general	$31.81
II.	Atención de especialistas	$31.81
III.	Consulta médica de psicólogo	$24.25
IV.	Unidad de rehabilitación, con base en el estudio socioeconómico previo, el derecho se pagará un mínimo de $11.57 y un máximo de $97.93	

SECCIÓN UNDECIMA
POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

		TARIFA
I.	Conformidad para uso y quema de artificios pirotécnicos en festividades	$ 82.56
II.	Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos	$ 82.56

SECCIÓN DUODECIMA
POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 26. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

Miguel Terrazas a

TARIFA

I. Por permiso de construcción:

A) Uso habitacional por vivienda:

1.	Marginado	$85.69
2.	Económico	$347.40
3.	Media	$521.84
4.	Residencial y departamentos	$869.21

B) Uso especializado:

1.	Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicios y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada	$1,738.41
2.	Áreas pavimentadas	$260.16
3.	Áreas de jardines	$87.21

C) Bardas o muros, por metro lineal $2.22

D) Otros usos:

1.	Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada, por metro cuadrado	$5.90
2.	Bodegas, talleres y naves industriales, por metro cuadrado	$1.33
3.	Escuelas, por metro cuadrado	$1.33

II. Por permiso de regularización de construcción se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.

III. Por prórrogas de permiso de construcción, se causará al 50% de los derechos que

establece la fracción I de este artículo.

IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles, por metro cuadrado $5.53

V. Por peritaje de evaluación de riesgos se pagará $242.87 y en inmuebles de construcción ruinosa y/o peligrosa $521.84

VI. Por permiso de división $ 165.27

VII. Por permiso de uso de suelo, de alineamiento y de número oficial:

a) Uso habitacional, por vivienda $339.74

b) Uso industrial, por empresa $1,042.16

c) Uso comercial, por local comercial $694.77

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de $41.32 por obtener este permiso.

VIII. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VII.

IX. Por la certificación de número oficial de cualquier uso $61.12

X. Por certificación de terminación de obra y uso de edificio $434.62

El otorgamiento de los permisos incluye la revisión de proyecto de construcción y supervisión de obra.

SECCIÓN DECIMOTERCERA

POR SERVICIOS CATASTRALES, PRÁCTICA Y AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS

Artículo 27. Los derechos por servicios catastrales, práctica y autorización de avalúos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de $52.26 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea $148.45

b) Por cada una de las hectáreas excedentes $5.79

c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.

III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea $1,141.63

b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas $148.43

c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas $120.88

IV. Por la expedición de una copia del plano de una manzana o cabecera municipal $206.89

V. Por la localización física de predio urbano $174.45

VI. Por localización física de predio rústico $174.45

VII. Por copia de foto aérea $87.20

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el

Miguel Covarrubias a

incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 28. Los derechos por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística, por metro cuadrado de superficie vendible $0.17

II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza, por metro cuadrado de superficie vendible $0.17

III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:

a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular, de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales, o de servicios por lote $2.24

b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre, rústicos, agropecuarios, industriales, turístico, recreativo-deportivos, por lote $1.65

IV. Por supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:

a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicados sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones se cobrará por metro cuadrado $0.20

b) Tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio, se

cobrará por metro cuadrado $0.26

V. Por el permiso de venta por metro cuadrado. $0.16

VI. Por el permiso de modificación de traza, por metro cuadrado $0.16

VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por metro cuadrado de superficie vendible $0.16

SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 29. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por metro cuadrado:

TIPO	**CUOTA**
a) Adosados	$526.29
b) Auto soportados, espectaculares	$76.03
c) Pinta de bardas, por cada una	$70.19

II. Permiso anual para la colocación de anuncios de pared, adosados al piso o muro por pieza:

a) Toldos y carpas	$ 744.22
b) Bancas y cobertizos publicitarios	$107.60

Miguel Zuvazaa a

III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano $ 104.06

IV. Permiso por día por la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía publica:

CARACTERÍSTICAS	CUOTA
a) Fija	$34.74
b) Móvil:	
1. En vehículos de motor	$87.21
2. En cualquier otro medio móvil	$7.65

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:

TIPO	CUOTA
a) Mampara en la vía pública, por día	$16.84
b) Tijera, por mes	$ 52.04
c) Comercios ambulantes, por mes	$ 87.21
d) Mantas, por mes	$ 50.72
e) Inflables, por día	$ 67.34

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión de proyecto de ubicación, contenido y estructura del anuncio.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 30. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán a una cuota de $1,807.30

Los derechos a que se refiere este artículo deberán ser cubiertos antes del inicio

de la actividad de que se trate.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 31. Los derechos por la prestación de servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental:	
a) General	
1. Modalidad "A"	$2,186.85
2. Modalidad "B"	$2,186.85
3. Modalidad "C"	$2,186.85
b) Intermedia	$4,364.50
c) Específica	$5,856.56
II.- Por evaluación del estudio de riesgo	$4,364.48
III.- Permiso para podar y talar árboles (por árbol)	$180.57
IV.- Autorización para la operación de tabiqueras y maquiladoras y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal	$662.64

SECCIÓN DECIMOCTAVA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 32. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

Miguel Terrazas a

TARIFA

I.	Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	$38.24
II.	Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	$88.74
III.	Constancias de historial catastral	$76.49
IV.	Constancias de superficie, medidas y colindancias	$38.24
V.	Impresión de información, adeudos, pagos, avalúos e historial de estado de cuenta	$19.02
VI.	Constancia de peritos	$38.24
VII.	Constancia de actividad agrícola	$24.73
VIII.	Constancia de actividad ganadera	$24.73
IX.	Constancia de adultos mayores	$7.64
X.	Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	$87.21
XI.	Por las constancias que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	$87.21
XII.	Copias certificadas por el juzgado municipal	
	a) Por la primera foja	$7.64
	b) Por cada foja adicional	$4.12

Miguel Zuazaga a

SECCIÓN DECIMONOVENA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 33. Los derechos por la prestación de los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por consulta	Exento
II.	Por la expedición de copias fotostáticas, de 1 hoja simple a 20 hojas simples	Exento
III.	Por la expedición de copias simples, por cada copia, a partir de la 21	$1.51
IV.	Por la expedición de copias simples, tamaño oficio, por cada copia, a partir de la 21	$2.48
V.	Por la expedición de copias simples, en hoja doble carta, por cada copia, a partir de la 21	$3.03
VI.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, de 1 hoja simple a 20 hojas simples	Exento
VII.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja, a partir de la hoja 21	$ 2.48
VIII.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	$ 34.74

Miguel Terrazas a

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIÓNES ESPECIALES

SECCIÓN UNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 34. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 35. Los productos que tiene derecho a percibir el municipio, se regularán por los contratos y convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 36. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquéllos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 37. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán

Miguel Zuazas a

sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, de la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 38. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por el requerimiento de pago;

II. Por la del embargo; y

III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual e la unidad de medida y actualización.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 39. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de las participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 40. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 41. La cuota mínima anual del impuesto predial que se pagará dentro del primer bimestre del año 2018 será de $250.69 de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 42. Pagarán la cuota mínima del impuesto predial los propietarios o poseedores de predios de propiedad particular que sean dados en comodato a favor del municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Artículo 43. Los contribuyentes cumplidos del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2018, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Los contribuyentes con adeudos anteriores del impuesto predial se les aplicara un descuento en el monto de los recargos del 80% dentro del primer bimestre 2018, del 60% dentro del segundo bimestre 2018 y del 40% lo que resta del año 2018.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 44. Los usuarios del servicio de agua potable tendrán los siguientes beneficios:

I. Para descuentos a usuarios de servicio medido que hagan su pago anualizado, se estará a lo que determine el Ayuntamiento que otorgará descuentos de un 20%, asegurándose que estos beneficios sean para aquellos usuarios que paguen su anualidad completa a más tardar el último día de febrero del año 2018.

II. Al usuario que pague su anualidad, se le abonará un volumen de metros cúbicos correspondiente al pago realizado y se le irán descontando de acuerdo a sus consumos mensuales. Transcurrido el primer semestre, se le enviará un estado de cuenta de sus consumos y el saldo actualizado. En el mes de diciembre, se hará un balance entre los metros cúbicos pagados y los consumidos para hacer el cobro de los metros excedentes si resultara mayor el consumo que los metros cúbicos pagados mediante su abono anualizado, o acreditarle los metros cúbicos restantes en caso de que sus consumos fueran menores al volumen pagado.

III. Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad gozarán de un descuento del 50% solamente en servicio medido, en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.

Cuando se trate de servicio medido se hará el descuento solamente para consumos iguales o menores de 10 metros cúbicos de consumo doméstico y el descuento aplicará en el momento en que sea realizado el pago.

Los metros cúbicos excedentes a los 10 metros cúbicos se cobrarán a los precios que en el rango que corresponda de acuerdo a la fracción I del artículo 14 de esta Ley.

Miguel Zuvagas

Quienes gocen de este descuento no pueden tener los beneficios del pago anualizado contenido en el primer párrafo de este artículo.

Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos, quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

El beneficio se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita mediante la presentación de su credencial de elector y complementariamente deberá comprobar que es de su propiedad o que la renta, presentando copia de su recibo predial o contrato de arrendamiento según corresponda.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 45. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 10% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 46. Los contribuyentes que no tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán de los siguientes beneficios fiscales, atendiendo al monto de la cuota anualizada del impuesto predial:

Impuesto predial Cuota anualizada mínima	Impuesto predial Cuota anualizada máxima	Derecho de alumbrado público anual
$	$	$

0.01	214.00	11.25
214.01	500.00	16.87
500.01	1,000.00	33.75
1,000.01	1,500.00	56.24
1,500.01	2,000.00	78.73
2,000.01	2,500.00	101.23
2,500.01	3,000.00	123.72
3,000.01	3,500.00	146.22
3,500.01	4,000.00	168.71
4,000.01	en adelante	881.81

SECCIÓN CUARTA
DE LOS DERECHOS POR SERVIVIOS DE BIBLIOTESCAS PUBLICAS Y CASA DE LA CULTURA

Artículo 47. En los servicios que presta la casa de la cultura de Jerécuaro, tratándose de personas de escasos recursos económicos, de capacidades diferentes menores de 12 años y adultos mayores, las cuotas señaladas en el artículo 23, se les condonará total o parcialmente, atendiendo al estudio socioeconómico que se practique, con base a los siguientes criterios

I. Ingreso familiar;

II. Número de dependientes económicos;

III. Grado de escolaridad;

IV. Zona habitacional; y

V. Edad del solicitante.

Una vez analizado el estudio socioeconómico se emitirá dictamen por parte del director de casa de la cultura en donde se establecerá el porcentaje de condonación atendiendo a la siguiente tabla:

Importe de ingresos semanal	**% de descuento sobre la tarifa que corresponda**
Hasta $200.00	100%
De $200.01 a $300.00	75%
De $300.01 a $400.00	50%
De $400.01 a $500.00	25%

SECCIÓN QUINTA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES, PRÁCTICA Y AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS

Artículo 48. Tratándose de avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 27 de esta Ley.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Miguel Zavazas a

Artículo 49. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 32 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 50. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODECIMO

DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 51. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde $0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde $0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2018 una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente Ley.

FIRMAS:

C. JORGE VEGA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PERLA MARIA VAZQUEZ VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL

C. ALFONSO GONZALEZ UGALDE, REGIDOR

C. MARIA DE LA LUZ GARCIA AGUILAR, REGIDORA

C. JUAN MANUEL BECERRIL SOTO, REGIDOR

C. ELIZABETH AIDA TORRES VEGA, REGIDORA

C. MIGUEL TERRAZAS BELDAÑO, REGIDOR

C. GUERRERO MORENO YESICA PAOLA

PROFR. JOSE ANTONIO AGUILAR ANDRADE, REGIDOR

C. GABRIELA RIVERA RAMOS, REGIDORA

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

NOTA: Esta hoja corresponde a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerecuaro, Gto; para el Ejercicio Fiscal 2018.

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Factu

TARIFA	Comportamiento de usuarios del 2016									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1	15,583	15,593	15,607	15,629	15,647	15,696	15,713	15,757	15,806	15,831
DAC	49	48	46	47	49	44	47	46	49	53
2	1,320	1,319	1,322	1,324	1,326	1,325	1,324	1,326	1,326	1,321
OM	32	31	32	32	32	32	32	32	32	32
HM	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4
TOTAL	16,986	16,993	17,009	17,034	17,056	17,099	17,118	17,163	17,215	17,241

uración - Recaudación 2017
JERECUARO

		Comportamiento de usuarios del 2017								
Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
15,866	15,926	15,957	15,982	16,021	16,057	16,116	16,169	16,186	16,187	
51	47	50	56	54	64	63	60	55	55	
1,324	1,325	1,327	1,329	1,329	1,334	1,342	1,345	1,341	1,340	
32	32	32	30	32	32	32	32	32	31	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
17,277	17,334	17,370	17,401	17,440	17,491	17,557	17,610	17,618	17,617	0

MUNICIPIO: JERECUARO

Tabla para determinar la Tarifa del DAP para Iniciativa de Ley de Ingresos 2018.

LHM Art. 228 I.

Gasto Corriente y de Capital	$ 8,554,589.25	Gastos considerados de Oct. 2016 a Sep. 2017
Pagos realizados a CFE	$ 5,235,124.98	
TOTAL	$ 13,789,714.23	
Factor de actualización INPC	1.03305	
Costo global anual actualizado	**$ 14,245,512.70**	
Usuarios Proporcionados por CFE	17,617	# de usuarios, fuente: CFE. al mes de Agoto 2017
Predios urbanos y rústicos	14,101	Información del Municipio
TARIFA ANUAL	$ 449.13	
TARIFA MENSUAL	$ 37.43	
TARIFA BIMESTRAL	$ 74.86	
FACTOR DE AJUSTE TARIFARIO (FAT)	0.0543	
TARIFA MENSUAL PARA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018		$ 689.27
TARIFA BIMESTRAL PARA INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018		$ 1,378.55

Nota: renglones en verde no modificar.

H. AYUNTAMIENTO DE JERECUARO

DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO EROGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

EROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCT 16 A SEP 17

CAPÍTULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SUMA)	OCT 16	NOV 16	DIC 16	ENE 17	FEB 17	MAR 17	ABR 17	MAY 17	JUN 17	JUL 17	AGO 17	SEP 17
1000	1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	230,076	17,190	17,190	17,190	19,834	19,834	19,834	19,834	19,834	19,834	19,834	19,834	19,834
SERVICIOS PERSONALES	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio.	-												
	1300	Remuneraciones adicionales y especiales.	35,883			35,883									
	1400	Seguridad Social.	-												
	1500	Otras prestaciones sociales y económicas.	98,934	6,212	6,212	6,212	8,922	8,922	8,922	8,922	8,922	8,922	8,922	8,922	8,922
		Previsiones.	-												
		Otros	-												
Total 1000			364,893	23,402	23,402	59,285	28,756	28,756	28,756	28,756	28,756	28,756	28,756	28,756	28,756
2000	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	-												
MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	Alimentación y utensilios.	-												
	2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización.	-												
	2400	Materiales y artículos de construcción y reparación.	-												
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos.	-												
	2800	Materiales y suministros para seguridad.	-												
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores.	-												
		Otros	-												
Total 2000			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3000	3100	Servicios Básicos.	547,815	33,634	39,071	56,364	52,640	31,371	17,630	79,213	68,648	2,300	49,633	54,681	62,630
SERVICIOS GENERALES	3200	Servicios de Arrendamiento.	-												
	3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	-												
	3400	Servicios Financieros, bancarios y comerciales.	-												
	3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	-												
	3900	Otros servicios generales.	-												
	3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	-												
		Otros	-												
Total 3000			547,815	33,634	39,071	56,364	52,640	31,371	17,630	79,213	68,648	2,300	49,633	54,681	62,630
5000	5100	Mobiliario y equipo de administración.	-												
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5400	Vehículos y equipo de transporte.	-												
	5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas.	-												
	5900	Activos intangibles.	-												
		Otros	-												
Total 5000			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6000	6100	Obra pública en bienes de dominio público.	7,641,881	1,561,523	2,319,959	1,566,471			731,309					1,462,618	
INVERSIÓN PÚBLICA	6200	Obra pública en bienes propios.	-												
		Otros	-												
Total 6000			7,641,881	1,561,523	2,319,959	1,566,471	-	-	731,309	-	-	-	-	1,462,618	-
9000	9200	Intereses de la Deuda Pública	-												
DEUDA PÚBLICA	9300	Comisiones de la Deuda Pública	-												
	9400	Gastos de la Deuda Pública	-												
	9500	Costos por Coberturas	-												
		Otros	-												
Total 9000			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros gastos corrientes y de capital			-												
		Total de gasto corriente y de capital.	8,554,589	1,618,559	2,382,432	1,682,120	81,396	60,127	777,695	107,969	97,404	31,056	78,389	1,546,055	91,386
		PAGOS REALIZADOS A CFE POR ALUMBRADO.	5,235,125	242,178	220,759	665,677	630,768	574,369	585,850	590,084	576,163	570,601	578,676		
		TOTAL DE GASTOS	13,789,714	1,860,737	2,603,191	2,347,797	712,164	634,496	1,363,545	698,053	673,567	601,657	657,065	1,546,055	91,386

Noviembre 2015	118.051
Noviembre 2016	121.953
Factor INPC	1.03305
TOTAL Considerando actualización	$ 14,245,512.70

Índice Nacional de Precios al Consumidor 2015

Mes	Índices (INPC)	Fecha de publicación en el DOF
Diciembre	*118.532	8 de enero de 2016
Noviembre	*118.051	10 de diciembre de 2015
Octubre	*117.410	10 de noviembre de 2015
Septiembre	*116.809	9 de octubre de 2015
Agosto	*116.373	10 de septiembre de 2015
Julio	*116.128	10 de agosto de 2015
Junio	*115.958	10 de julio de 2015
Mayo	*115.764	10 de junio de 2015
Abril	*116.345	8 de mayo de 2015
Marzo	*116.647	10 de abril de 2015
Febrero	*116.174	10 de marzo de 2015
Enero	*115.954	10 de febrero de 2015

118.051	121.953
1.03305	

* El Banco de México, con la participación del INEGI, ha resuelto actualizar la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor y las metodologías que se utilizan para compilarlo. El periodo de referencia es la segunda quincena del mes de diciembre de 2010.

Fuente: INEGI http://www.inegi.gob.mx/

Índice Nacional de Precios al Consumidor 2016

Mes	Índices (INPC)	Fecha de publicación en el DOF
Diciembre	*122.515	10 de enero de 2017
Noviembre	*121.953	9 de diciembre de 2016
Octubre	*121.007	10 de noviembre de 2016
Septiembre	*120.277	10 de octubre de 2016
Agosto	*119.547	9 de septiembre de 2016
Julio	*119.211	10 de agosto de 2016
Junio	*118.901	8 de julio de 2016
Mayo	*118.770	10 de junio de 2016
Abril	*119.302	10 de mayo de 2016
Marzo	*119.681	8 de abril de 2016
Febrero	*119.505	10 de marzo de 2016
Enero	*118.984	10 de febrero de 2016

* El Banco de México, con la participación del INEGI, ha resuelto actualizar la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor y las metodologías que se utilizan para compilarlo. El periodo de referencia es la segunda quincena del mes de diciembre de 2010.

Fuente: INEGI http://www.inegi.gob.mx/

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

JERECUARO

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

EVALUACION DE IMPACTO

Impacto Jurídico

Derivado a que no se crean nuevas normas en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, no se afectan los derechos jurídicos de la ciudadanía, así mismo se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la parte jurídica de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 con respecto a la Ley del 2017.

Impacto Presupuestal

En beneficio del incremento del 5% autorizado para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, afecta de manera positiva al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, ya que tendrá el mismo incremento en sus partidas presupuestarias con el fin de beneficiar al a ciudadanía en general.

Impacto Administrativo

Derivado a que no se crean alguna contribución nueva, no hay la necesidad de implementar estructuras administrativas adicionales a las existentes con las que cuenta la administración pública municipal, y así seguir teniendo buenos resultados en la recaudación de ingresos.

Jerécuaro
Cumplir es tarea de todos

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

JERECUARO

Impacto Social

Con el incremento autorizado del 5% a las tarifas y cuotas, se descarta un impacto social representativo, ya que se verán afectados una parte mínima de los contribuyentes. De esta manera seguiremos manteniendo la idea de afectar lo menos posible a la ciudadanía que genera menos ingresos.